

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION ~~Nº~~ 000814 DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES LEGALES.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con el Auto N° 218 de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., inició el trámite de permiso de vertimientos solicitado por la empresa Granos y Cereales de Colombia S.A., con el Radicado N° 002900 del 04 de Noviembre de 2014, para la actividad de Procesamiento y comercialización (compra y venta) de arroz y los subproductos derivados de este.

Que con el Radicado No. 005265 del 13 de Junio de 2014, la empresa Granos y Cereales de Colombia S.A., presentó a esta Entidad copia del volante de consignación correspondiente al pago de trámite de permiso de vertimientos líquidos dispuesto en el auto 000218 del 13/Mayo/2014.

Que con el fin de la realizar la evaluación de la solicitud del permiso de Vertimientos Líquidos, se realizó visita de inspección técnica a la empresa Granos y Cereales de Colombia S.A., determinándose en el Informe Técnico N°00714 de Julio de 2015, de la Gerencia de Gestión Ambiental, los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO:

El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas está compuesto por una trampa de grasas, dos pozas sépticas que drenan por rebose por una tubería de 6 pulgadas hacia un canal de escorrentía que envía hacia un humedal dentro de la empresa que finalmente infiltra en la superficie del suelo. El agua es captada del acueducto de la Triple A S.A. E.S.P. y su uso es principalmente en el casino, baños, actividades de limpieza y cafetería.

En la trampa de grasas se observó una capa gruesa de grasa en la parte superior, igualmente se constató que la empresa Granos y Cereales S.A., sólo genera aguas residuales domésticas. Las unidades sanitarias cuentan con sistema de ahorro de agua, están en buen estado y en funcionamiento.

La salida del vertimiento final al pequeño humedal y posteriormente al campo de infiltración no presenta inundación ni olor alguno en el momento de la visita (12 de junio de 2014). Aunque no se puede evidenciar el ducto de salida de las dos pozas sépticas el cual es el punto definido por la empresa Granos y Cereales S.A. para la toma de muestras del agua residual doméstica generada. En general, el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de la empresa en comento, se encuentra funcionando en buenas condiciones operativas y de mantenimiento.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

1- Se realiza la revisión del documento Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, del MADS y lo concordante con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

Términos de referencia Resolución 1514 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de la Empresa Granos y Cereales S.A.
1.- Generalidades	
1.1.- Introducción	En este numeral se especifican el mecanismo, y la forma de recolección, procesamiento y análisis de la información, también se mencionan los profesionales que participaron el desarrollo del mismo incluyendo la profesión, sin embargo no se mencionan el grado de incertidumbre de la misma, las fechas durante las cuales se formuló el plan, los años de experiencia de los profesionales y los temas desarrollados.
1.2.- Objetivos, General y específicos.	Cumple con lo estipulado en los términos de referencia
1.3.- Antecedentes	Se incluye la clasificación y reglamentación de los usos del suelo previstos de acuerdo con lo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000814** DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES LEGALES.”

	establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal prevista para la zona donde opera el sistema de gestión del vertimiento.
1.4.- Alcances	Se hace referencia a la descripción del sistema de gestión del vertimiento y su área de influencia considerando como base la posible afectación a las condiciones ambientales y sociales generadas por la ocurrencia de un vertimiento sin tratamiento o en condiciones limitadas de tratamiento.
1.5.- Metodología	Se enfoca principalmente en la valoración del riesgo.
2- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento.	La descripción de las actividades de los procesos muestra que no se utiliza agua en el proceso productivo. El agua utilizada es para baños, cafetería y aseo.
2.1- Localización del Sistema de Gestión el Vertimiento.	Se describe la localización del Sistema de Gestión del Vertimiento utilizando geoposicionamiento y coordenadas planas Magna Sirgas Bogotá. Se incluye foto satelital de la ubicación de la planta.
2.2- Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento.	Se describen los componentes del sistema y su respectivo funcionamiento. No se menciona la capacidad de tratamiento de cada una de las pozas sépticas, tampoco se menciona el lugar de disposición final de los lodos generados anualmente. No se incluyen planos y diagramas de las dimensiones de las pozas sépticas que están operando en la empresa Granos y Cereales S.A. El porcentaje de remoción en la poza séptica No. 1 para el mes de Agosto de 2013 en el parámetro DBO5 fue de 71,5% y para el parámetro SST fue de 69,4%
3- Caracterización del área de influencia	No se describen las características del humedal donde se realiza la descarga final del vertimiento de aguas residuales domésticas, no se menciona la presencia o no de aguas subterráneas, tipos de acuíferos y la posible afectación de estas.
3.1- Área de influencia	Cumple con lo estipulado en los términos de referencia
3.2- Medio Abiótico	Cumple con lo estipulado en los términos de referencia
3.2.1- Del medio al sistema.	Cumple con lo estipulado en los términos de referencia
3.2.1.1- Geología	Se presenta un mapa del territorio nacional donde se describe la categorización de la amenaza sísmica en el departamento del Atlántico como baja, no se menciona la presencia de fallas geológicas en la zona, en relación con la ubicación del Sistema de Gestión del Vertimiento.
3.2.1.2- Geomorfología	En la descripción Geomorfológica presentada por la empresa Granos y Cereales S.A no hace mención de la existencia y la descripción de procesos de remoción en masa, socavación o erosión, que puedan afectar la operación normal del Sistema de Gestión del Vertimiento. La información se presenta en un mapa a una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de la información.
3.2.1.3- Hidrología	No se presenta el mapa en el que se identifiquen la cuenca o microcuenca en la que se encuentra localizado el sistema y en el que se realiza el vertimiento, así como los cuerpos de agua potencialmente afectables, tipos de acuíferos, refiriéndose específicamente al humedal sobre el cual se realiza el vertimiento, no se menciona la red de drenajes del humedal.
3.2.1.4- Geotecnia	No se presenta la información en un mapa a una escala representativa a la magnitud el proyecto y a la cantidad y calidad de la información.
3.2.2- Del Sistema de Gestión del Vertimiento al medio	Cumple con lo estipulado en los términos de referencia
3.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo	No se describen las características físicas (Textura, estructura, permeabilidad, densidad aparente y real, capacidad de campo y capacidad de infiltración) y químicas (CIC, Potencial de Hidrógeno) del suelo. No se describe la cobertura vegetal. La información no se presenta en este documento en mapas temáticos, en una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de la información. Un mapa para características de los suelos y otro para cobertura vegetal y usos del suelo.
3.2.2.2- Calidad del agua	En este punto no se determina la caracterización del cuerpo de agua receptor con base en los monitoreos físico-químicos, hidrobiológicos y bacteriológicos realizados para la evaluación ambiental del vertimiento (El humedal al cual pertenece el campo de infiltración y llega el canal de escorrentía).
3.2.2.3- Usos del agua	No se realizan vertimientos directamente a cuerpo de agua, pero si a un campo de infiltración perteneciente a un humedal. No se determinan los usos del agua del humedal.
3.2.2.4- Hidrogeología	No se realizan vertimientos a cuerpo de agua.
3.3- Medio Biótico	Cumple con lo estipulado en los términos de referencia
3.3.1- Ecosistemas acuáticos	Cumple con lo estipulado en los términos de referencia
3.3.2- Ecosistemas terrestres	Cumple con lo estipulado en los términos de referencia
3.4- Medio Socioeconómico	No se definen las organizaciones comunitarias presentes en el área.
4.- Proceso de conocimiento del riesgo	No se ha determinado la capacidad de tratamiento del sistema. Dimensiones de las pozas sépticas. No se cumple con los porcentajes de remoción exigidos por la normatividad ambiental vigente en el parámetro DBO5 fue de 71,5% y para el parámetro SST fue de 69,4% en la poza No. 1
4.1- Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia	Cumple con lo estipulado en los términos de referencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000814 DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES LEGALES.”

y/o presencia de una amenaza	
4.1.1- Amenazas naturales del área de influencia	En la tabla No 10 “Identificación de los peligros existentes en el sistema de tratamiento” del documento presentado por la empresa Granos y Cereales S.A. se incluyen las amenazas naturales del área de influencia.
4.1.2- Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento	En la tabla No 10 “Identificación de los peligros existentes en el sistema de tratamiento” del documento presentado por la empresa Granos y Cereales S.A. se incluyen las amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento.
4.1.3- Amenazas por condiciones socio-culturales y de orden público	En la tabla No 10 “Identificación de los peligros existentes en el sistema de tratamiento” del documento presentado por la empresa Granos y Cereales S.A. se incluyen las amenazas por condiciones socio culturales y de orden público.
4.2- Identificación y análisis de la vulnerabilidad	No se incluyó este capítulo en el documento presentado por la empresa Granos y Cereales S.A.
4.3- Consolidación de los escenarios de riesgo	Se describe la metodología utilizada UNA 150008 EX7, en la cual se establece la probabilidad y gravedad de cada escenario y se establecen los riesgos en cada uno.
5.- Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento	En el proceso de reducción de riesgo asociado al Sistema de Gestión del vertimiento la empresa Granos y Cereales S.A. propone lo siguiente: Ficha 1: Realizar dos (2) mantenimientos preventivos al año, en este se verificarán los niveles de los lodos y el estado de las tuberías, poza séptica y registros que conforman el sistema. Estos mantenimientos serán llevados a cabo por el proveedor del mantenimiento. Ficha 2: Señalizar los registros y el tanque séptico en dos (2) meses, garantizando el conocimiento del sistema por parte del personal de la empresa. (No se incluyen los contratistas en el documento en evaluación) Ficha 3: No se incluye dentro de la documentación presentada.
6.- Proceso de manejo del desastre	Cumple con lo estipulado en los términos de referencia
6.1- Preparación para la respuesta	Cumple con lo estipulado en los términos de referencia
6.2- Preparación para la recuperación post-desastre	Cumple con lo estipulado en los términos de referencia
6.3- Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación	Cumple con lo estipulado en los términos de referencia
7.- Sistema de seguimiento y evaluación del plan	Cumple con lo estipulado en los términos de referencia
8.- Divulgación del plan	No se da con exactitud las entidades y/o empresas especializadas que manejarán los riesgos.
9.- Actualización y vigencia del plan	Cumple con lo estipulado en los términos de referencia
10.- Profesionales responsables de la formulación del plan	Cumple con lo estipulado en los términos de referencia

2- Se realiza la revisión del documento Evaluación Ambiental del Vertimiento y el contenido mínimo que este debe contener de acuerdo a lo determinado en el numeral 19 del Artículo 2.2.3.3.5.2 y el Artículo 2.2.3.3.5.3 respectivamente del Decreto 1076 de 2015.

Contenido mínimo de acuerdo al Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015	Evaluación Ambiental del Vertimiento de la Empresa Granos y Cereales S.A.
1.- Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	Se menciona en el PGRMV presentado en el mismo radicado.
2.- Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	No se incluyen los planos de las pozas sépticas, dimensiones, vida útil, capacidad de tratamiento (Volumen/día)
3.- Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	Este capítulo no se incluyó en el documento presentado por la empresa. Granos y Cereales de Colombia S.A.
4.- Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto debe tener en cuenta los	Cumple con lo estipulado en los requerimientos de la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000814** DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES LEGALES.”

Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o Plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.	
5.- Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.	No se presenta la predicción a través de modelos de simulación de los impactos que causa el vertimiento en el cuerpo de agua y/o suelo.
6.- Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	No se establece el destino final de los lodos de las pozas sépticas.
7.- Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.	No se describen y valoran los proyectos, obras o actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.
8.- Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden socio cultural que puedan derivarse de la misma.	No se incluyen las posibles incidencias económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector.

3- Caracterización fisicoquímica y microbiológica de agua residual (realizada en Agosto de 2013 por Proambiente S.A.S.)

3.1- Características del monitoreo

La naturaleza de la muestra es agua residual doméstica, el tipo de muestras son compuestas por cuatro (4) alícuotas tomadas cada media hora. Los puntos en los que se tomaron las muestras fueron:

Tabla 8. (Del documento del documento presentado por la empresa Granos y Cereales S.A.) Identificación y georreferenciación de los puntos de muestreo.

Punto	Identificación	Georreferenciación
1.	Entrada pozo séptico No. 1 – Área cuarto de empaque	N: 10°54'30,8" O: 74°45'59,0"
2.	Salida pozo séptico No. 1 – Canal de escorrentías	N: 10°54'29,8" O: 74°45'57,4"
3.	Entrada pozo séptico No. 2 – Área de silos	N: 10°54'28,8" O: 74°46'00,1"
4.	Salida pozo séptico No. 2 – Canal de escorrentías.	N: 10°54'29,7" O: 74°45'57,3"

3.2- Metodología analítica

Tabla 11 (del documento del documento presentado por la empresa Granos y Cereales S.A.): Parámetros, métodos de ensayo y preservación de muestras.

ENSAYOS	MÉTODO	RECIPIENTE	VOLUMEN DE MUESTRA	PRESERVACIÓN
p.H	SM 4500 H+ B - Electrométrico	IN SITU	N.A.	N.A.
Temperatura	SM 2550 B – Electrométrico	IN SITU	N.A.	N.A.
Caudal	Medición aforo volumétrico	IN SITU	N.A.	N.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000814 DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES LEGALES.”

DBO5	SM 5210 B – Test DBO 5 días	P,V	1000 ml	Refrigeración
DQO	SQM14541(Eq SM 5220 D) Reflujo cerrado, colorimétrico	P,V	100 ml	Refrigeración, H2SO4 hasta p.H<2.0
Grasas y/o Aceites	SM 5520 D – Extracción Soxhlet	V, boca ancha	1000 ml	Refrigeración, H2SO4 hasta p.H<2.0
Sólidos Suspendidos Totales	SM 2540 D – Gravimétrico	P,V	100 ml	Refrigeración
Sólidos Sedimentables	SM 2540 F – Volumétrico	P,V	1000 ml	Refrigeración

3.3- Trazabilidad de análisis

**Tabla 2. (Del documento del documento presentado por la empresa Granos y Cereales S.A.)
Fecha, horas y código de muestreo en el punto 1.**

FECHA	HORARIO	SITIO DE MUESTREO	CÓDIGO
2013-2279-1	09:10 – 10:55	Entrada pozo séptico No. 1 – Área cuarto de empaque	2013-2279-1
2013-08-15	08:40 – 10:30		2013-2279-5
2013-08-16	08:35 – 10:10		2013-2279-9

**Tabla 3. (Del documento del documento presentado por la empresa Granos y Cereales S.A.)
Fecha, horas y código de muestreo en el punto 2.**

FECHA	HORARIO	SITIO DE MUESTREO	CÓDIGO
2013-08-14	09:25 – 11:07	Entrada pozo séptico No. 1 – Área cuarto de empaque	2013-2279-3
2013-08-15	08:56 – 10:47		2013-2279-7
2013-08-16	08:50 – 10:23		2013-2279-11

**Tabla 4. (Del documento del documento presentado por la empresa Granos y Cereales S.A.)
Fecha, horas y código de muestreo en el punto 3.**

FECHA	HORARIO	SITIO DE MUESTREO	CÓDIGO
2013-08-14	09:25 – 11:07	Entrada pozo séptico No. 2 – Área de silos	2013-2279-3
2013-08-15	08:56 – 10:47		2013-2279-7
2013-08-16	08:50 – 10:23		2013-2279-11

**Tabla 5. (Del documento del documento presentado por la empresa Granos y Cereales S.A.)
Fecha, horas y código de muestreo en el punto 4.**

FECHA	HORARIO	SITIO DE MUESTREO	CÓDIGO
2013-08-14	09:35 – 11:16	Salida pozo séptico No 2 – Canal de escorrentía	2013-2279-4
2013-08-15	09:05 – 10:54		2013-2279-8
2013-08-16	08:55 – 10:33		2013-2279-12

En la trazabilidad de análisis se identifica un error en la codificación de las muestras de la Tabla 4 (del documento presentado por la empresa Granos y Cereales S.A.).

4- Análisis y resultados

“Actualmente en la empresa existen dos pozos sépticos; en el pozo No. 1, recibe aguas residuales del casino y vestier; el pozo No 2, recibe agua de los baños de las áreas de administración y operación respectivamente. En los dos sistemas (pozos) las aguas llegan hasta una serie de registros de inspección tres (3) en total de los cuales se tomó agua de entrada en el registro número 1, estas aguas pasan a los pozos sépticos los cuales están equipados con una serie de codos en PVC, que permiten retener material en suspensión; al mismo tiempo en estos pozos ocurre sedimentación parcial de sólidos. Por rebose las aguas drenan por una tubería hacia un canal de escorrentía que envía hacia un humedal aledaño a la empresa, y finalmente llegan hasta el río Magdalena.”

A continuación se presentan los resultados de campo y laboratorio en los cuatro puntos de la muestra compuesta para el agua residual doméstica.

Tabla 12 (Del documento presentado por la empresa Granos y Cereales S.A.). Mediciones en campo del punto 1.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000814 DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES LEGALES.”

Entrada pozo séptico No 1 – Área cuarto de empaque						
Fecha Código	Alicuota	Hora	pH (U de H)	Temperatura (°C)	Caudal (L/s.)	Apariencia
2013-2279-1	1	09:10	7,70	28,1	**	Turbia
	2	09:41	7,80	30,1	**	Turbia
	3	10:23	7,75	30,7	**	Turbia
	4	10:55	7,72	32,1	**	Turbia
CAUDAL PROMEDIO:						
2013-08-15	1	08:40	7,25	30,7	**	Turbia
	2	09:10	6,90	31,1	**	Turbia
	3	09:40	7,05	32,0	**	Turbia
	4	10:30	6,32	30,9	**	Turbia
CAUDAL PROMEDIO:						
2013-2279-5	1	08:35	6,25	26,8	**	Turbia
	2	09:07	7,00	27,9	**	Turbia
	3	09:36	6,75	27,8	**	Turbia
	4	10:10	6,39	28,0	**	Turbia
CAUDAL PROMEDIO:						

Tabla 13. (Del documento presentado por la empresa Granos y Cereales S.A.). Mediciones en campo del punto 2.

Salida pozo séptico No 1 – Canal de escorrentías						
Fecha Código	Alicuota	Hora	pH (U de H)	Temperatura (°C)	Caudal (L/s.)	Apariencia
2013-08-14	1	09:17	7,25	29,3	0,12	Ligeramente turbia
	2	09:50	7,05	29,0	0,11	Ligeramente turbia
	3	10:35	7,17	29,1	0,13	Ligeramente turbia
	4	10:58	7,16	29,4	0,12	Ligeramente turbia
CAUDAL PROMEDIO:						
2013-08-15	1	08:47	7,38	25,4	0,11	Clara
	2	09:18	6,70	25,9	0,10	Clara
	3	09:47	6,80	30,1	0,14	Clara
	4	10:40	6,20	30,0	0,29	Clara
CAUDAL PROMEDIO:						
2013-2279-6	1	08:43	7,27	32,7	0,13	Clara
	2	09:17	7,26	31,8	0,14	Clara
	3	09:41	7,45	32,5	0,18	Clara
	4	10:17	7,38	32,0	0,15	Clara
CAUDAL PROMEDIO:						

Tabla 14. (Del documento presentado por la empresa Granos y Cereales S.A.). Mediciones en campo del punto 3.

Entrada pozo séptico No 2 – Área de silos						
Fecha Código	Alicuota	Hora	pH (U de H)	Temperatura (°C)	Caudal (L/s.)	Apariencia
2013-08-14	1	09:25	8,54	33,3	**	Turbia
	2	09:55	8,70	33,2	**	Ligeramente turbia
	3	10:40	8,71	33,4	**	Ligeramente turbia
	4	11:07	8,70	33,5	**	Ligeramente turbia
CAUDAL PROMEDIO:						
2013-2279-3	1	08:58	8,12	27,7	**	Ligeramente turbia
	2	09:25	7,67	27,4	**	Ligeramente turbia
	3	09:56	7,44	30,1	**	Ligeramente turbia
	4	10:47	7,40	30,8	**	Ligeramente turbia
CAUDAL PROMEDIO:						
2013-08-16	1	08:50	7,54	29,1	**	Turbia
	2	09:24	7,80	30,9	**	Ligeramente turbia
	3	09:47	7,75	30,3	**	Ligeramente turbia
	4	10:23	7,76	30,1	**	Clara
CAUDAL PROMEDIO:						

Tabla 15. (Del documento presentado por la empresa Granos y Cereales S.A.). Mediciones en campo del punto 4.

Salida pozo séptico No 2 – Canal de escorrentías						
Fecha Código	Alicuota	Hora	pH (U de H)	Temperatura (°C)	Caudal (L/s.)	Apariencia
2013-08-14	1	09:35	8,33	30,2	0,02	Clara
	2	10:03	8,16	30,2	0,08	Clara
	3	10:47	8,25	30,4	0,05	Clara
	4	11:16	8,30	31,0	0,07	Clara
CAUDAL PROMEDIO:						
2013-2279-4	1	09:05	7,75	29,4	0,12	Clara
	2	09:32	7,16	30,5	0,15	Clara
	3	10:03	7,79	30,7	0,12	Clara
	4	10:54	7,59	30,8	0,13	Clara
CAUDAL PROMEDIO:						
2013-2279-8	1	08:55	7,87	31,8	0,06	Clara
	2	09:31	7,75	31,7	0,06	Clara
	3	09:56	7,58	31,9	0,08	Clara
	4	10:33	7,86	31,7	0,06	Clara
CAUDAL PROMEDIO:						

Los resultados de los ensayos de laboratorio se encuentran consignados en las tablas 16 y 17 (Del documento del documento presentado por la empresa Granos y Cereales S.A.)

Tabla 16. (Del documento presentado por la empresa Granos y Cereales S.A.). Resultados de los puntos 1 y 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000814** DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES LEGALES.”

Entrada pozo séptico No 1 – Área cuarto de empaque					
Código	Fecha	2013-2279-1	2013-2279-5	2013-2279-9	Promedio
DBO5	mg DBO5/L	149	145	70	121
DQO	mg O2/L	255	245	121	207
Grasas y/o Aceites	mg G y A/L	<20	<20	156	65,3
Sólidos Suspendidos totales	mg SST/L	245	215	156	205
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0,9	12	5	8,67
Salida pozo séptico No 1 – Canal de escorrentías					
Código	Fecha	2013-2279-2	2013-2279-6	2013-2279-10	Promedio
DBO5	mg DBO5/L	19,1	44,3	40,3	35
DQO	mg O2/L	35,5	77,0	65,9	60
Grasas y/o Aceites	mg G y A/L	<20	<20	<20	<20
Sólidos Suspendidos totales	mg SST/L	<25,00	<25,00	<25,00	<25
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0,9	<0,9	3,0	3
Caudal (L/s)	L/s	0,12	0,29	0,15	0,16

Tabla 17. (Del documento presentado por la empresa Granos y Cereales S.A.) Resultados de los puntos 3 y 4

Entrada pozo séptico No 2 – Área de silos					
Código	Fecha	2013-2279-3	2013-2279-7	2013-2279-11	Promedio
DBO5	mg DBO5/L	73	66	47	62
DQO	mg O2/L	121	118	73	104
Grasas y/o Aceites	mg G y A/L	<20	<20	<20	<20
Sólidos Suspendidos totales	mg SST/L	188	146	94	143
Sólidos Sedimentables	mL/L	2	11	3	5
Salida pozo séptico No 2 – Canal de escorrentías					
Código	Fecha	2013-2279-4	2013-2279-8	2013-2279-12	Promedio
DBO5	mg DBO5/L	10,7	16,7	4,4	11
DQO	mg O2/L	19,7	30,6	8,3	20
Grasas y/o Aceites	mg G y A/L	<20	<20	<20	<20
Sólidos Suspendidos totales	mg SST/L	<25,00	<25,00	<25,00	<25
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0,9	<0,9	<0,9	<0,9
Caudal (L/s)	L/s	0,06	0,13	0,05	0,08

Los resultados en carga (Kg/día) y remoción en (%) para los puntos No 1 y 2 se presentan en la Tabla No. 18 y para los puntos No. 3 y 4 se presentan en la Tabla No. 19

Tabla 18. (Del documento presentado por la empresa Granos y Cereales S.A.). Cálculo de cargas de contaminación y remoción en los puntos 1 y 2

PARÁMETROS	Entrada pozo séptico No 1 – Área cuarto de empaque		
	CV: Concentración del vertimiento (mg/L)	Q: Caudal promedio del vertimiento (L/s)	B: Carga de Control (Kg/día) Fórmula: $B=(Q)(CV)*0,0864$
DBO5	121	0,18	3,28
DQO	207	0,18	1,03
Grasas y/o Aceites	20	0,18	3,25
Sólidos Suspendidos Totales	205	0,18	1,02
Salida pozo séptico No 1 – Canal de escorrentías			
DBO5	35	0,18	0,94
DQO	60	0,18	0,32
Grasas y/o Aceites	20	0,18	0,40
Sólidos Suspendidos Totales	25	0,18	0,40
*20-20 y <25 -25: Se toma el valor absoluto para cálculo de la carga			
Parámetros	Entrada (Kg/día)	Salida (Kg/día)	Remoción (%)
DBO5	3,28	0,94	71,5
DQO	1,03	0,32	69,4
Grasas y/o Aceites	3,25	0,40	87,6
Sólidos Suspendidos Totales	1,02	0,40	60,8

En el cálculo de cargas de contaminación y remoción en los puntos 1 y 2 correspondientes al pozo séptico No. 1 se observa un incumplimiento en los siguientes parámetros:

DBO5 71,5%
Grasas y/o aceites 69,4%

Tabla 19. (Del documento presentado por la empresa Granos y Cereales S.A.). Cálculo de cargas de contaminación y remoción en los puntos 3 y 4

PARÁMETROS	Entrada pozo séptico No 2 – Área de silos		
	CV: Concentración del vertimiento (mg/L)	Q: Caudal promedio del vertimiento (L/s)	B: Carga de Control (Kg/día) Fórmula: $B=(Q)(CV)*0,0864$
DBO5	62	0,06	0,33
DQO	104	0,06	0,10
Grasas y/o Aceites	20	0,06	0,69
Sólidos Suspendidos Totales	143	0,06	0,69
Salida pozo séptico No 2 – Canal de escorrentías			
DBO5	11	0,06	0,09
DQO	20	0,06	0,10
Grasas y/o Aceites	20	0,06	0,10
Sólidos Suspendidos Totales	25	0,06	0,12
*20-20 y <25 -25: Se toma el valor absoluto para cálculo de la carga			
Parámetros	Entrada (Kg/día)	Salida (Kg/día)	Remoción (%)
DBO5	0,30	0,06	82,9
DQO	0,50	0,09	81,2
Grasas y/o Aceites	0,10	0,10	0
Sólidos Suspendidos Totales	0,69	0,12	82,5

De la revisión del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de la empresa Granos y Cereales S.A. se concluye:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000814** DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES LEGALES.”

En el capítulo 2.2 Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento. No se menciona la capacidad de tratamiento de cada una de las pozas sépticas, tampoco se menciona el lugar de disposición final de los lodos generados anualmente. No se incluyen planos y diagramas de las dimensiones de las pozas sépticas que están operando en la empresa Granos y Cereales S.A. de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

En el capítulo 3 Caracterización del área de influencia. No se describen las características del humedal donde se realiza la descarga final del vertimiento de aguas residuales domésticas, no se menciona la presencia o no de aguas subterráneas, tipos de acuíferos y la posible afectación de estas de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

En el capítulo 3.2.1.3 Hidrología. No se presenta el mapa en el que se identifiquen la cuenca o microcuenca en la que se encuentra localizado el sistema y en el que se realiza el vertimiento, así como los cuerpos de agua potencialmente afectables, tipos de acuíferos, refiriéndose específicamente al humedal sobre el cual se realiza el vertimiento, no se menciona la red de drenajes del humedal de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

En el capítulo 3.2.1.4 Geotecnia. No se presenta la información en un mapa a una escala representativa a la magnitud el proyecto y a la cantidad y calidad de la información de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

En el capítulo 3.2.2.1 Suelos, cobertura y usos del suelo, no se describen las características físicas (Textura, estructura, permeabilidad, densidad aparente y real, capacidad de campo y capacidad de infiltración) y químicas (CIC, Potencial de Hidrógeno) del suelo. No se describe la cobertura vegetal. La información no se presenta en este documento en mapas temáticos, en una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de la información. Un mapa para características de los suelos y otro para cobertura vegetal y usos del suelo de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

En el capítulo 3.2.2.2 Calidad del agua. No se determina la caracterización del cuerpo de agua receptor con base en los monitoreos físico-químicos, hidrobiológicos y bacteriológicos realizados para la evaluación ambiental del vertimiento (El humedal al cual pertenece el campo de infiltración y llega el canal de escorrentía) de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

En el capítulo 3.2.2.3 Usos del agua. No se realizan vertimientos directamente a cuerpo de agua, pero si a un campo de infiltración perteneciente a un humedal. No se determinan los usos del agua del humedal de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

En el capítulo 3.4 Medio Socioeconómico. No se definen las organizaciones comunitarias presentes en el área de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

En el capítulo 4 Proceso de conocimiento del riesgo. No se ha determinado la capacidad de tratamiento del sistema. Dimensiones de las pozas sépticas. No se cumple con los porcentajes de remoción exigidos por la normatividad ambiental vigente en el parámetro DBO5 el cual fue de 71,5% y para el parámetro SST fue de 69,4% en la poza No. 1 de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA**

RESOLUCION No. **0000814** DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES LEGALES.”

En el documento presentado por la Empresa Granos y Cereales de Colombia S.A. No se incluyó el capítulo 4.2 Identificación y análisis de la vulnerabilidad de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

En el capítulo 5 Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento la empresa Granos y Cereales S.A. propone lo siguiente:

Ficha 1: Realizar dos (2) mantenimientos preventivos al año, en este se verificarán los niveles de los lodos y el estado de las tuberías, poza séptica y registros que conforman el sistema. Estos mantenimientos serán llevados a cabo por el proveedor del mantenimiento.

Ficha 2: Señalizar los registros y el tanque séptico en dos (2) meses, garantizando el conocimiento del sistema por parte del personal de la empresa (No se incluyen los contratistas en el documento en evaluación)

Ficha 3: No se incluye dentro de la documentación presentada.

En el capítulo 8 Divulgación del plan, no se da con exactitud las entidades y/o empresas especializadas que manejarán los riesgos de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

Del análisis y Evaluación Ambiental del Vertimiento de la empresa Granos y Cereales S.A. se ultima:

- En el capítulo 2 Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento, no se incluyen los planos de las pozas sépticas, dimensiones, vida útil, capacidad de tratamiento (Volumen de tratamiento/día)

- En el capítulo 3 no se brinda Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.

- En el capítulo 5 Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, no se presenta la predicción a través de modelos de simulación de los impactos que causa el vertimiento en el cuerpo de agua y/o suelo.

- En el capítulo 6 Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento, no se establece el destino final de los lodos de las pozas sépticas.

- En el capítulo 7 Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo, no se describen y valoran los proyectos, obras o actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.

- En el capítulo 8 Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden socio cultural que puedan derivarse de la misma, no se incluyen las posibles incidencias económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector.

Con relación a la caracterización fisicoquímica y microbiológica de las aguas de la empresa Granos y Cereales S.A. se define que el cálculo de cargas de contaminación y remoción en los puntos 1 y 2 correspondientes al pozo séptico No. 1 se observó un incumplimiento en los siguientes parámetros:

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA**

RESOLUCION N^o 0000814 DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES LEGALES.”

- DBO5 71,5%
- Grasas y/o aceites 69.4%

En consideración al análisis y evaluación de la información presentada por la empresa GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A. para acceder al permiso de vertimientos esta Corporación considera viable otorgar dicho permiso ambiental, por el término de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento obligaciones ambientales que debe dar cumplimiento de manera inmediata y Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.”

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1.del Decreto 1076 de 2015 señala “*Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos...*”

Que Artículo 2.2.3.3.5.7. Ibidem, establece “*Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.*”

Que el Artículo 2.2.3.4.16, ibídem, señala el Registro de actividades de mantenimiento. “*Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente.*”

Que el Artículo 2.2.3.3.5.3. Ibidem, señala “*Evaluación ambiental del vertimiento. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residencial y deberá contener como mínimo...*”

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000814** DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES LEGALES.”

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4. Ibídem determina “ *el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación...* ”

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N°00464 del 2013, la cual fija el sistema, métodos de cálculo y tarifas de los mencionados servicios ambientales.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que en cuanto a los costos del servicio, la Resolución No. 000464 del 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Como quiera que en el documento presentado para el otorgamiento de los instrumentos ambientales no se registró el costo del proyecto acorde con la resolución N° 1280 de 2010, esta Corporación procede a encuadrar el proyecto en usuarios de alto impacto.

Que de acuerdo a la Tabla N°31 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos por el servicio de seguimiento ambiental al permiso de Vertimientos Líquidos, y la Autorización del Aprovechamiento Forestal, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada por la empresa:

Instrumentos de control	Servicios Honorarios	de Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Permiso Vertimientos Líquidos	\$3.091.317,17	\$221.909.11	\$828.306,57	\$4.141.532,85
TOTAL				\$4.141.532,85

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de Vertimientos Líquidos a la empresa GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., con Nit 890.106.814-4, representada legalmente por el señor Manuel Jiménez Mercado o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. Nº 0000814 DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES LEGALES.”

acto administrativo, para la actividad de Procesamiento y comercialización (compra y venta) de arroz y los subproductos derivados de este.

PARAGRAFO: El Permiso de Vertimientos Líquidos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Vertimientos Líquidos otorgado se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1- Realizar y enviar a la C.R.A., semestralmente la caracterización de las aguas residuales domésticas monitoreando los parámetros exigidos para “Aguas Residuales Domésticas con una carga menor o igual a 625 Kg/día DBO5” de acuerdo a lo exigido en la normativa de vertimientos vigente. El muestreo se debe realizar cinco días consecutivos tomando cinco alícuotas diarias a intervalos de una hora. Se debe garantizar que la actividad de caracterización de las aguas residuales se realice cuando los procesos de la planta de producción que generan el vertimiento estén operando al menos al 80% de su capacidad. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio que cuente con acreditación vigente por parte del IDEAM.

Se debe informar a la CRA la realización de la caracterización de aguas residuales con quince (15) días de anticipación para que un funcionario de esta Corporación realice el acompañamiento.

DE MANERA INMEDIATA:

2- Habilitar el punto de vertimiento de las dos pozas sépticas en el cual se realiza la toma de muestras de agua residual doméstica de manera que se pueda acceder fácilmente cuando lo requiera algún funcionario de esta Corporación.

3- Realizar el desnatado de la trampa de grasas y establecer una rutina de desnatado y limpieza de la misma, de manera que garantice el adecuado funcionamiento de esta. Estas actividades deben quedar registradas y disponibles en el sitio para el respectivo seguimiento por parte de la autoridad ambiental. De acuerdo a lo exigido en el Artículo 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

4- Allegar a esta Corporación la descripción de la operación del sistema de tratamiento de aguas residuales, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo 3.2 “Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento” de los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

5- Informar el lugar de disposición final de los lodos generados anualmente por las pozas sépticas.

6- Describir las características del humedal donde se realiza la descarga final del vertimiento de aguas residuales domésticas, informar sobre la presencia o no de aguas subterráneas, tipos de acuíferos y la posible afectación de estas de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo 4 Caracterización del área de influencia de los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

7- Presentar el mapa en el que se identifiquen la cuenca o microcuenca en la que se encuentra localizado el sistema y en el que se realiza el vertimiento, así como los cuerpos de agua potencialmente afectables, tipos de acuíferos, refiriéndose específicamente al humedal sobre el cual se realiza el vertimiento y mencionar la red de drenajes del humedal de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo 4.2.1.3 Hidrología de los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

8- Presentar la información geotécnica en un mapa a una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de la información de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo 4.2.1.4 Geotecnia de los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA**

RESOLUCION No. DE 2015

0000814

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES LEGALES.”

9- Allegar la descripción de las características físicas (Textura, estructura, permeabilidad, densidad aparente y real, capacidad de campo y capacidad de infiltración) y químicas (CIC, Potencial de Hidrógeno) del suelo y la cobertura vegetal del lugar del vertimiento. Esta información se debe presentar en mapas temáticos, en una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de la información de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo 4.2.2.1 Suelos, cobertura y usos del suelo de los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

10- Enviar la caracterización del cuerpo de agua receptor con base en los monitoreos físico-químicos, hidrobiológicos y bacteriológicos realizados para la evaluación ambiental del vertimiento. (Específicamente el humedal al cual pertenece el campo de infiltración y llega el canal de escorrentía) de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo 4.2.2.2 Calidad del agua de los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

11- Presentar la determinación de los usos del agua del humedal asociado al campo de infiltración y descarga final del canal de escorrentía de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo 4.2.2.3 Usos del agua de los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

12- Allegar la información referente a las organizaciones comunitarias presentes en el área de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo 3.4 Medio Socioeconómico de los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

13- Presentar la información referente a determinar la capacidad de tratamiento del sistema y planos detallados de las dimensiones de las pozas sépticas, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo 5 Proceso de conocimiento del riesgo de los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

DAR CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO DE TREINTA (30) DIAS.

14- Presentar información relativa con el capítulo 5.2 Identificación y análisis de la vulnerabilidad de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

15- Dar estricto cumplimiento a los siguientes puntos:

-Ficha 1: Realizar dos (2) mantenimientos preventivos al año, en este se verificarán los niveles de los lodos y el estado de las tuberías, poza séptica y registros que conforman el sistema. Estos mantenimientos serán llevados a cabo por el proveedor del mantenimiento.

-Ficha 2: Señalizar los registros y el tanque séptico en dos (2) meses, garantizando el conocimiento del sistema por parte del personal de la empresa. Lo anterior de acuerdo a lo propuesto por la empresa Granos y Cereales de Colombia S.A., en el capítulo 5 Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento del Plan de Gestión del Riesgo del Vertimiento presentado por la empresa.

16- Presentar información referente a las entidades y/o empresas especializadas que manejarán los riesgos de acuerdo a lo estipulado en el capítulo 8 Divulgación del plan de los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

17- Allegar la información referente a la Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento. Estas memorias detalladas deben incluir los planos de las pozas sépticas, dimensiones, vida útil, capacidad de tratamiento (Volumen de tratamiento/día), de acuerdo a lo exigido en el numeral 2 del Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015.

18- Presentar la información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos de acuerdo a lo exigido en el numeral 3 del Artículo 43 del Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015.

19- Allegar la Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de acuerdo a lo exigido en el numeral 5 del Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No 0000814 DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES LEGALES.”

20- Presentar información referente al manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento específicamente el destino final de los lodos de las pozas sépticas de acuerdo a lo exigido en el numeral 6 del Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015.

21- Allegar a esta Corporación información referente a la descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo de acuerdo a lo exigido en el numeral 7 del Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015.

22- Presentar información referente a la posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden socio cultural que puedan derivarse de la misma de acuerdo a lo exigido en el numeral 8 del Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015.

23- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y a las establecidas en la legislación ambiental colombiana vigente.

ARTICULO TERCERO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, presentado acorde con los términos de referencia estipulados en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La empresa GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., con Nit 890.106.814-4, representada legalmente por el señor Manuel Jiménez Mercado o quien haga sus veces, debe cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CV M/L (\$4.141.532,85 M.L), por concepto de seguimiento ambiental a los instrumentos ambientales otorgado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO QUINTO: El Concepto Técnico N°00714 de 2015, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., con Nit 890.106.814-4, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000814 DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTROS DISPOSICIONES LEGALES.”

término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede el reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

02 DIC. 2015

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp: 2027-010

C.T.714 17/07/15

Proyectó: Merielsa García. Abogado

Superviso: Odair Mejía M. Profesional Universitario

VPB: Juliette Sleman Chams, Gerencia Gestión Ambiental (C)